BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.952

Salta, lunes 19 de mayo de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

SALTA GOBIERNO

Edición de 82 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025
Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual ..... $ 85,00

		Trámite Normal Precio por día		Trámite urgente Precio por día
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	0,5	$ 42,50		$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00
Remates administrativos	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. Líneas de Ribera, etc	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., Posesiones veinteañales, etc.	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página)	154	$ 13.090,00	370	$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	$ 5.100,00	100	$ 8.500,00
Avisos generales	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003	10	$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.
Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Edición N° 21.952
Salta, lunes 19 de mayo de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 252 del 12/5/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JULIO RICARDO FLORES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 8

N° 259 del 13/5/2025 – S.G.G. – APRUEBA ACUERDO ESPECÍFICO EN MATERIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DEL CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN. (VER ANEXO) 9

N° 262 del 13/5/2025 – M.Inf. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 20 DEL DEPARTAMENTO LA CALDERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADITO MUNICIPAL. 9

N° 263 del 13/5/2025 – M.Inf. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 162.356 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL A FAVOR DEL CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA. 11

N° 264 del 13/5/2025 – M.E.C.C.y T. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DEL DECRETO N° 20/2025. 12

N° 265 del 13/5/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2024 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) 17

N° 266 del 13/5/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2024 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) 18

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 193 del 13/5/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATOS. SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y EL ING. DANTE IGNACIO BURGOS: RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA LA UEP Y OTROS. (VER ANEXO) 21

N° 194 del 13/5/2025 – M.T.y D. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. MARÍA EUGENIA CORNEJO, AL CARGO DE COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR) 23

N° 195 del 13/5/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO SUSCRIPTO CON LA SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA. (VER ANEXO) 23

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 368 D del 13/5/2025 – S.G.G. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. LIC. CRISTIAN OMAR RIVAS PÉREZ. 25

N° 369 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. GLORIA DEL VALLE YAPURA. BENEFICIO JUBILATORIO. 26

N° 370 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CLARA TORRES. BENEFICIO JUBILATORIO. 27

N° 371 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MAGDALENA ZAMORA. BENEFICIO JUBILATORIO. 28

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 56 DEL 13/05/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA. OBRA: CAPTACIÓN ACUEDUCTO Y PLANTA POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – SALTA (VER ANEXO) 29

RESOLUCIONES

N° 241 DEL 16/05/2025 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA CON EL OBJETO DE DAR TRATAMIENTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SAETA S.A. RESPECTO DE LA READECUACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA. (VER ANEXO) 31

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIAD DE ROSARIO DE LERMA N° 10/2025 33

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26931/25 – ADJUDICACIÓN 34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26932/25 – ADJUDICACIÓN 34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26934/25 – ADJUDICACIÓN 35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26935/25 – ADJUDICACIÓN 35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 14/2025 – ADJUDICACIÓN 36

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-226732/2024-0 -EL CHALCHAL S.R.L. Y OTRO – DPTO. LA CALDERA 36
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-238832/2020-0 – MANUFACTURAS LOS ANDES SA – PROYECTO PROVIDENCIA – SALAR DEL HOMBRE MUERTO – DPTO. LOS ANDES 37

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, LORENZO JESUS EXPTE. N° 238-72186/24 – LA VIÑA 38
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MARTEARENA, SERGIO VICENTE EXPTE. N° 238-72186/24 – LA VIÑA 39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SAIQUITA, VICTOR NERY EXPTE. N° 238-72100/24 – MOLINOS 40
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA EXPTE. N° 238-72100/24 – MOLINOS 41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE EXPTE. N° 238-72099/24 – RIO PIEDRAS 42
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CASTELLANO, MARIBEL JUDITH EXPTE. N° 238-72098/24 – LA CANDELARIA 43
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AVILA, JORGE ARIEL EXPTE. N° 238-72178/24 – APOLINARIO SARAVIA 44

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARRIO PARQUE LA CRUZ LIMITADA – EXPTE. N° 1100388-249257/2016-0 45

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

RAMON ANA MARIA – EXPTE. N° KC1 1264/17 47
FERNANDEZ, NEMECIO FAUTINO – EXPTE. N° GC1 – 3840/19 47
VIVEROS, FERMÍN CLAUDIO – EXPTE. N° 911230/25 47
GUAYMAS SANTIAGO HECTOR; MEDIANA AMALIA LUCIA – EXPTE. N° 886275/24 48
ROMERO, LINDER PABLO – EXPTE. N° 909821/25 48
CASTRO, PABLO ISAAC.FALLEC.20/11/94; GONZA, ALCIRA BERNARDINA – EXPTE. N° EXP 63.544/95 49

POSESIONES VEINTEAÑALES

CRUZ ARGENTINA ROLENDIA VS CORNEJO ECHENIQUE, RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA – EXPTE. N° 16740/13 49
MONTENEGRO ISABEL DEL CARMEN C/ BARROSO JUAN AGRIPINO Y OTROS S/ ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 21.364/18 50

ZUMBAY, CESAR GUILLERMO; VIVEROS, ESTANISLAO CONTRA PROVINCIA DE SALTA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 663800/19 50

ERAZU, SARA ESTER C/ ALVAREZ DE MORENO, FELICITAS; MORENO, MERCEDES Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES– EXPTE.N° 7932/21 51

EDICTOS DE QUIEBRAS

MORENO, ERNESTO JAVIER – EXPTE. N° EXP – 912286/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO 51

CEBALLOS, PEDRO FILEMON – EXPTE. N° EXP –913.640/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO 52

ALFARO, MARCOS SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP – 913.562/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO 53

MAMANI, SANDRA GABRIELA – EXPTE. N° EXP– 915.314/25 53

ARTAZA, JESUS ANTONIO – EXPTE. N° EXP 765.077/22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL 54

MEDINA, VERONICA JANET – EXPTE. N° EXP 913.886/25 54

VACA, FACUNDO GASTON – EXPTE. N° EXP – 915320/25 55

TAPIA, IVANA MABEL – EXPTE. N° EXP – 914300/25 56

RODRIGUEZ, CLAUDIO RUBEN – EXPTE. N° EXP – 910392/25 56

GONZALES, JOANA MARIBEL – EXPTE. N° EXP – 913.688/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO 57

VERON, LUIS ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 913.689/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO 58

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

NEWSTAR S R L S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 1124/25 59

EDICTOS JUDICIALES

OLARTE, CARMEN MARIA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 906144/2025 60

PALOMO OLGA CLARISA Y OTROS C/ GALVAN DE ALBORNOZ, TRANSITO Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD – EXPTE. N° 20707/17 60

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CLUB NORTE SRL 62

SERVICIOS DE E.N.D. PETROLEROS Y MINEROS ARGEN SAS 64

EL CICLON SRL 65

LEYCO SAS 66

MINGEN GESTION INTEGRAL DE NEGOCIOS SRL 67

METAL PARK SRL 69

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO EL CARMEN SA 70

CERAMICA DEL NORTE SA 71

CASTELL DA CAF SA 72

AVISOS COMERCIALES

JAGAR LOGISTIC SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADORES 72

LAS LAJITAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO 72

REYNALDO LUCARDI SRL – AUMENTO DE CAPITAL 73

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO LEGUIZAMÓN 75

ASOCIACIÓN HERMANOS EN LA CALLE 75

AVISOS GENERALES

MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO RENOVADOR DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 18 76

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADENDA A LA RESOLUCIÓN N° 4336/24 (MODIFICATORIA DE LA RESOL. N° 3682/21) 77

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/5/2025 78

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Administrativa

BOLETÍN OFICIAL SALTA

DECRETOS

SALTA, 12 de Mayo de 2025

DECRETO Nº 252
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente Nº 0140050-206149/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Julio Ricardo Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establecido en Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional Nº 301/2006 y Decreto Provincial Nº 134/2006 este último ratificado mediante Ley Nº 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución Nº 350/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley Nº 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen Nº 528/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 5639, Nº 6818 y Nº 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Julio Ricardo Flores D.N.I. Nº 26.003.496, Clase 1977, Legajo Personal Nº 1897, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el articulo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Solá Usandivaras - López Morillo

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050706

SALTA,13 de Mayo de 2025

DECRETO Nº 259
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente Nº 226-67336/2025-0

VISTO el "Acuerdo Específico en Materia de Obras de Infraestructura Educativa", celebrado entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto Nº 358/2024, se aprobó el "Convenio Marco de Colaboración en Materia de Obras de Infraestructura Educativa", por el cual las partes expresaron su disposición y compromiso para garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las obras públicas en establecimientos educativos;

Que a tal efecto, las partes han suscripto el presente acuerdo específico, en el que establecieron las condiciones particulares para el financiamiento de las obras detalladas en su Anexo I;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley Nº 8171, modificada por su similar Nº 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Acuerdo Específico en Materia de Obras de Infraestructura Educativa", celebrado entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Camacho - Fiore Viñuales - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050671

SALTA, 13 Mayo de 2025

DECRETO Nº 262
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente Nº 1100388-128403/2023-0

VISTO la solicitud efectuada por la Municipalidad de La Caldera; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, el citado Municipio peticiona en comodato el inmueble identificado con la Matrícula Nº 20, Sección A, Manzana 4, Parcela 8, del Departamento La Caldera, de titularidad de la Provincia, a fin de dar inicio al plan de "puesta en valor y refuncionalización del Mercadito Municipal" que viene funcionando en dicho inmueble;

Que, conforme surge de las constancias de autos, la solicitud se fundamenta en la necesidad de promover la creación de fuentes de trabajo genuinas, facilitar la comercialización de productos primarios locales y fortalecer la integración del inmueble con los edificios históricos circundantes, propiciando así el desarrollo de una zona gastronómica y turística en la zona;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1372/2005 y por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del inmueble objeto del comodato;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, aconsejan hacer lugar al comodato solicitado, por el plazo de 5 (cinco) años;

Por ello, de conformidad a lo establecido por Decreto Nº 7655/1972 y su modificatorio Nº 1372/2005 y el Decreto Nº 3149/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase en calidad de comodato el inmueble identificado con la Maticula Nº 20, Sección A, Manzana 4, Parcela 3, del Departamento La Caldera, de propiedad de la Provincia de Salta, por el plazo de cinco (5) años, a favor de la Municipalidad de La Caldera, para el funcionamiento del "Mercadito Municipal" en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la señora Secretaria de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el pertinente contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Camacho - López Morillo

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050672

SALTA, 13 de Mayo de 2025

DECRETO Nº 263
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente Nº 1100388-121766/2023-0

VISTO la solicitud efectuada por el Club Social de los Abuelos de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, la institución peticiona en comodato el inmueble de propiedad de la Provincia, identificado con la Matricula Nº 162.356 del Departamento Capital, con el objeto de concretar la construcción de un espacio a efectos de incentivar la socialización, recreación y práctica de actividades propias de la institución;

Que la Dirección de Tierras y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura, se pronunció en sentido favorable, sugiriendo se otorgue el comodato por el término de 5 (cinco) años;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.372/2005 y por el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, la restitución anticipada de los inmuebles objeto del comodato, sin derecho a reclamo a resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, tomo la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 1° de la Ley Nº 8171, modificada por su similar Nº 8274 y a lo establecido por el Decreto Nº 7655/1972, su modificatorio Nº 1372/2005 y el Decreto Nº 3149/2010;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase en calidad de comodato por el plazo de cinco (5) años a favor del Club Social de los Abuelos de Salta, el inmueble identificado con la Matrícula Nº 162.356 del Departamento Capital, propiedad de la Provincia de Salta, a fin de proceder a la construcción de un espacio para incentivar la socialización, recreación y práctica de actividades propias de la institución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la señora Secretaria de Tierra y Bienes del Estado a suscribir el pertinente contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro, y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Camacho - López Morillo

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050673

SALTA, 13 de Mayo de 2025

DECRETO Nº 264
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente Nº 0120159-288218/2023-0 y agregados

VISTO los recursos de reconsideración interpuestos en contra del Decreto Nº 20/2025; y

CONSIDERANDO

Que a través del referido instrumento se dispuso dar por concluido y aprobado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución Nº 13/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y aplicar la sanción de cesantía a los agentes Rodolfo Marcelo Oscar Abraham, Claudia Daniela Agüero, Celia Alejandra Alancay, Fabián Rolando Aldana, Cesar Oscar Alderete, Nelly Elisa Del Valle Álvarez, Sandra Elizabeth Angelo, Juan Eduardo Aramallo, Rosana Analía Areco, Virginia Noemí Ascui, María Laura Bacha, Marcela Elizabeth Bayón, Rafael Alberto Brandoni, Leopoldo Osvaldo Bravo, Laura Graciela Cabello, Juan Carlos Calermo, Marcela Calermo, Argentina Del Valle Choque, María José Colque, Sabrina Mercedes Del Río Dávalos, Cintia Vanesa Delfín, Raquel Del Valle Delgado, Rosana Andrea Di Bez, Carmen Gaby Domínguez, Rocío Alejandra Beatriz Esquibel, María Soledad Fenoy, Laura Arminda Fernández, Mercedes Mariel Figueroa, Dionicia Flores, Faustino García, Mariela Noemí Giménez, Analía Gómez, Ruth Ethel Judith Gómez, Claudia Rosana González, Mónica Rosalía Gordillo, Susana Azucena Gracionis, Angélica Elizabeth Guanca, Atanasio Fidel Guanca, Adriana Elizabet Guardia, Claudia Rosana Guaymas, Carla Noemí Guzmán, Ileana Judith Ibáñez, Lorena Valeria Ibarra, Mana Luisa Irades, Gustavo Daniel Kaplun, Elda Rosana Lagoria, Cristina Inés Lera, Rubén Alberto Loaiza, Laura Natalia López, Saturnino Lorenzo, Rosana Estela Luis, Mirta Susana Luna, Teresa Liliana Macote, Raúl Alberto Mamaní, Tatiana Bárbara Marcial, Evangelina Ester Martínez, María Daniela Martínez, Paola Romina Martínez Quintana, Marta Maribel Miranda, Daniel Mitre, Mercedes Margarita Molina, María Fernanda Moya, Raúl Ernesto Nieva, Mariela Fabiana Nieva Frank, Andrea Vanesa Olguin, Alejandro Exequiel Orquera, Rodolfo Javier Orquera, Cristina Ortis, Mariela Susana Ortiz, Jorge Javier Oviedo, Carolina Elsa Palacios, David Esteban Pallares, Sandra Delia Pallares, Carina Pérez, Estefanía Pilar Pérez, Florentino Pérez, Héctor Rodolfo Pérez, Yanina Fabiana Piedra, Paola Soledad Pinto Farel, Norma Beatriz Plasencia, Diego Maximiliano Portillo, Ruth Isabel Quinto, Sara Isabel Quipildor, Iván Alejandro Reinoso, José Omar Rivero, Carina Betsabé Romero, Cintia Yemina Salvatierra, Daniel Alejandro Sánchez, Luis Marcelo Sánchez, Mirta Elisa Del Valle Sánchez, Zulma Alejandra Sánchez, Alejandra Paola Santillán, Fátma Alicia Santillán, Carolina Verónica Serrano, Valeria Bettiana Silvio, Mariela Raquel Soruco, Claudia Rosario Sosa, Zulema Inés Suruguay, Alejandro Guillermo Taborga, Silvia Susana Tapia, Mirta Liliana Tejerina, Yanet Adelaida Terán, Adalía Eugenia Tolava, Ninfa Mabel Tolava, Laura Roxana Tristán, Pedro Martín Uraive, Ángel Clemente Valdez, Claudia Marcela Valor, Neri Romina Vega, Andrea Lorena Vera, Bettina Vanesa Vizcarra, Silvia Beatriz Yapura, Johanna Evelyn Yebara Romero, Dora Maribel Zambrano, Linda Adelaida Zambrano, Moira Alexandra Zambrano y María Luciana Zelarayán;

Que en contra de dicho instrumento se dedujeron sendos recursos de reconsideración;

Que en primer lugar las agentes Adalia Eugenia Tolava y Ninfa Mabel Tolava,

interpusieron sus recursos y expusieron que el acto cuestionado debería revocarse pues, a su decir, el Decreto Nº 20/2025 sería arbitrario, irrazonable y contrario a principios constitucionales como ser, entre otros, la libertad personal, la libertad de expresión, el derecho de reunión y la libertad de trabajo;

Que los agentes Claudia Daniela Agüero, Celia Alejandra Alancay, Fabián Rolando Aldana, Cesar Oscar Alderete, Nelly Elisa Del Valle Álvarez, Sandra Elizabeth Angelo, Juan Eduardo Aramallo, Rosana Analía Areco, Virginia Noemí Ascui, María Laura Bacha, Marcela Elizabeth Bayón, Leopoldo Osvaldo Bravo, Laura Graciela Cabello, Juan Carlos Calermo, Marcela Calermo, Argentina Del Valle Choque, María José Colque, Sabrina Mercedes Del Río Dávalos, Cintia Vanesa Delfín, Rosana Andrea Di Bez, Carmen Gaby Domínguez, Rocío Alejandra Beatriz Esquibel, María Soledad Fenoy, Laura Arminda Fernández, Mercedes Mariel Figueroa, Dionicia Flores, Faustino García, Mariela Noemí Giménez, Analía Gómez, Ruth Ethel Judith Gómez, Claudia Rosana González, Mónica Rosalía Gordillo, Susana Azucena Gracionis, Angélica Elizabeth Guanca, Atanasio Fidel Guanca, Adriana Elizabet Guardia, Claudia Rosana Guaymas, Carla Noemí Guzmán, lleana Judith Ibáñez, María Luisa Irades, Gustavo Daniel Kaplun, Elda Rosana Lagoria, Cristina Inés Lera, Rubén Alberto Loaiza, Laura Natalia López, Saturnino Lorenzo, Rosana Estela Luis, Mirta Susana Luna, Teresa Liliana Macote, Raúl Alberto Mamaní, Tatiana Bárbara Marcial, Evangelina Ester Martínez, María Daniela Martínez, Paola Romina Martínez Quintana, Marta Maribel Miranda, Daniel Mitre, Mercedes Margarita Molina, María Fernanda Moya, Raúl Ernesto Nieva, Mariela Fabiana Nieva Frank, Andrea Vanesa Olguin, Alejandro Exequiel Orquera, Rodolfo Javier Orquera, Cristina Ortis, Mariela Susana Ortiz, Carolina Elsa Palacios, David Esteban Pallares, Sandra Delia Pallares, Carina Pérez, Estefanía Pilar Pérez, Florentino Pérez, Héctor Rodolfo Pérez, Paola Soledad Pinto Farel, Norma Beatriz Plasencia, Diego Maximiliano Portillo, Ruth Isabel Quinto, Sara Isabel Quipildor, Iván Alejandro Reinoso, José Omar Rivero, Carina Betsabé Romero, Cintia Yemina Salvatierra, Daniel Alejandro Sánchez, Mirta Elisa Del Valle Sánchez, Zulma Alejandra Sánchez, Alejandra Paola Santillán, Fátima Alicia Santillán, Carolina Verónica Serrano, Valeria Bettiana Silvio, Mariela Raquel Soruco, Claudia Rosario Sosa, Zulema Inés Suruguay, Alejandro Guillermo Taborga, Silvia Susana Tapia, Yanet Adelaida Terán, Laura Roxana Tristán, Pedro Martín Uraive, Ángel Clemente Valdez, Claudia Marcela Valor, Nerí Romina Vega, Andrea Lorena Vera, Bettina Vanesa Vizcarra, Johanna Evelyn Yebara Romero, Dora Maribel Zambrano, Linda Adelaida Zambrano, Moira Alexandra Zambrano y María Luciana Zelarayán, impugnaron el Decreto Nº 20/2025, por considerarlo nulo al haber sido el Gobernador de la Provincia de Salta quien resolvió aplicarles la cesantía cuando, a su entender, debería haber sido dictado por la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Asimismo, adujeron que el mencionado decreto constituye la conclusión de un procedimiento en el que se violaron los principios de legalidad, de debido proceso adjetivo, de congruencia, de razonabilidad, de verdad material, entre otros, y que se vulneran garantías de naturaleza constitucional como la igualdad ante la ley y la defensa en juicio. Finalmente solicitaron la suspensión de la ejecución de conformidad con lo normado por el inciso b) del artículo 81 de la Ley Nº 5348;

Que los recursos interpuestos por los agentes Jorge Javier Oviedo y Lorena Valeria Ibarra cuestionan el Decreto Nº 20/2025 al señalar que ellos solo contarían con ocho inasistencias durante el mes de julio de 2023 y reiteraron cuestionamientos y argumentaciones de presentaciones anteriores;

Que por su parte, el recurso interpuesto por la señora Silvia Beatriz Yapura, hace una reseña histórica de su desempeño en la labor docente y reconoce que se sumó a la medida de fuerza durante veinte días y que no se encuentra adherida a ningún sindicato o

gremio. Asimismo, considera que la medida de cesantía tomada implica la aplicación de una sanción tomada de manera discrecional y desproporcionada. Finalmente solicita una medida cautelar no innovativa administrativa pidiendo que se deje en suspenso la ejecutoriedad del acto y que se la mantenga en situación de revista;

Que cabe referir que el agente Rafael Alberto Brandoni plantea la nulidad del acto en razón de que no se proveyó la prueba ofrecida por su parte lo que, a su entender, violaría los principios de defensa en juicio y debido proceso. Asimismo, reconoce haberse ausentado de su puesto de trabajo hasta el 31 de julio de 2023;

Que finalmente el planteo recursivo presentado por el señor Rodolfo Marcelo Oscar Abraham señala que la sanción que se le aplicó resulta injustificada pues se consideró equivocadamente que incurrió en veintiocho faltas injustificadas correspondientes al periodo julio de 2023, cuando en realidad solo serían tres inasistencias. En este sentido detalla que solo prestaba servicios los días lunes, miércoles y jueves; que entre el 10 de julio de 2023 y el 21 de julio de 2023 transcurrieron las vacaciones de invierno; y que entre el 24 de julio de 2023 y el 1 de agosto de 2023 sus inasistencias están justificadas por razones de enfermedad (conf. artículo 22 del Decreto Nº 4118/1997). Por lo que concluye que sólo se habría ausentado de su puesto de trabajo durante los días 3, 5 y 6 de julio de 2023 y, por ello, la sanción debería ser revocada;

Que inicialmente corresponde analizar si los recursos referidos fueron interpuestos dentro del plazo previsto por el artículo 177 de la Ley de Procedimientos de la Provincia de Salta;

Que surge de las constancias de autos que la mayoría de los agentes interpusieron el recurso de reconsideración en legal tiempo, razón por la cual puede decirse que dichos remedios resultan formalmente admisibles y que, en consecuencia, corresponde el análisis de sus agravios;

Que por su parte, los agentes Laura Natalia López, Paola Soledad Pinto Farel e Iván Alejandro Reinoso interpusieron sus respectivos recursos de manera extemporánea, es decir una vez vencido el término previsto por el artículo 177 de la Ley Nº 5348, lo que trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar, de conformidad con lo normado por el artículo 156 de la misma norma, por lo que resultan formalmente inadmisibles y exime a la Administración de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en ellos;

Que en relación a los recursos de las agentes Adalia Eugenia Tolava y Ninfa Mabel Tolava, las impugnantes reproducen idénticos argumentos que postularan anteriormente, que no resisten la menor crítica pues, a diferencia de lo esgrimido por las recurrentes, en autos quedaron fehacientemente acreditadas las faltas que se les imputaron, resultando ajustada a derecho la lógica consecuencia que se materializó a través de la sanción aplicada;

Que, en este sentido, cabe poner de resalto especialmente que la medida de fuerza a la que refieren las recurrentes fue llevada a cabo por un grupo de docentes aislado o conjunto informal de personal (auto-convocados) sin una entidad gremial que ejerza la representación necesaria en el ejercicio de su pretendido derecho de huelga, por lo tanto carece de legitimidad (CSJN en el fallo “Orellano, Francisco Daniel c/ Correo Oficial de la República Argentina S.A. s/ Juicio Sumarísimo”);

Que en cuanto al recurso deducido por los ciento tres agentes referidos con anterioridad, deberá ser desestimado pues, a diferencia de lo alegado por los recurrentes, el Decreto Nº 20/2025 evidencia una indudable validez ya que la competencia para emitir el acto de remoción de los agentes sancionados con cesantía, corresponde en forma exclusiva y excluyente al Gobernador de la Provincia de Salta por imperio de lo normado por el inciso

7) del artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta que expresa: *"El Gobernador, o su representante legal, tiene las siguientes atribuciones* y *deberes: (...) 7) Nombra y remueve por sí solo a los ministros, funcionarios y agentes de la Administración con sujeción a esta Constitución y a las leyes; y con acuerdo del Senado, en los casos previstos por aquélla";*

Que respecto a la pretendida violación de los principios expuestos por los recurrentes, cabe resaltar que todo el procedimiento fue llevado en legal forma y se respetaron los derechos de los agentes, en tanto todos contaron con la posibilidad de ser oídos, respetándose así sus garantías a un debido proceso. Y en cuanto al pedido de suspensión de los efectos del acto impugnado, cabe señalar que aquel no contuvo vicio alguno que lo nulifique, ni que, por ende, lo torne revocable, por lo que no se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 81 de la Ley N° 348, que tornen viable la suspensión de la ejecución del acto;

Que en relación a los recursos de los agentes Jorge Javier Oviedo y Lorena Valeria Ibarra, las constancias de autos desmienten lo argüido por los recurrentes pues incurrieron en más de diez inasistencias injustificadas los días 3, 4, 5, 6, 7, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio de 2023, totalizando así, cuanto menos, once inasistencias injustificadas;

Que acerca del recurso interpuesto por la señora Silvia Beatriz Yapura, sus postulaciones deben ser desestimadas pues, a diferencia de lo esgrimido por la recurrente y del propio reconocimiento de la agente, quedó comprobado que la misma incurrió en más de diez inasistencias injustificadas durante el periodo lectivo 2023. Por otra parte, tampoco es procedente la suspensión de la ejecución del acto;

Que sobre el planteo recursivo del señor Rafael Alberto Brandoni, resulta preciso señalar que el mismo no podrá prosperar pues, a diferencia de lo esgrimido por el recurrente, en autos quedaron fehacientemente acreditadas las faltas que se le imputaron y que su derecho de ser oído, ofrecer y producir prueba, a tener asistencia letrada, y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos, fue debidamente respetado. Por otra parte, respecto a la nulidad planteada por el recurrente, cabe replicar que la Administración no tiene la obligación de proveer y practicar todas las medidas solicitadas por los administrados, sino solo aquellas que resulten pertinentes y útiles para la averiguación de la verdad real de los hechos *(Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta – Dictamen N° 193/2011),* situación que no se verificaba en las actuaciones de referencia;

Que finalmente, las alegaciones del recurrente señor Rodolfo Marcelo Oscar Abraham, no podrán prosperar pues, a diferencia de lo esgrimido por el recurrente, en autos quedaron fehacientemente acreditadas las faltas que se le imputaron;

Que en efecto, con el informe del Director General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que diera cuenta de las inasistencias de los recurrentes a sus puestos de trabajo durante el periodo lectivo 2023 y con informe del Secretario de Trabajo, a través del cual se puso en conocimiento que no existía presentación alguna de una entidad sindical que hubiera avalado una medida de fuerza por parte de los mencionados agentes, quedó comprobado que incurrieron en más de diez inasistencias injustificadas durante el periodo lectivo 2023 y que, de ese modo, se verificó el tipo infraccional previsto por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997 que, textualmente, expresa: *"Será causal de cesantía el excederse de diez (10) inasistencias injustificadas y/o sin aviso discontinuas en total en el año calendario";*

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 94/2025 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal los recursos de reconsideración interpuestos por los agentes Laura Natalia López, Paola Soledad Pinto Farel e Iván Alejandro Reinoso en contra del Decreto N° 20/2025;

Que asimismo corresponde rechazar los restantes recursos de reconsideración interpuestos en contra del mencionado Decreto Nº 20/2025, en tanto la sanción de cesantía resultó ajustada a derecho, no fue arbitraria ni irrazonable y, mucho menos afectó normas o principios legales constitucionales;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley Nº 8171 y su modificatoria Nº 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal los recursos de reconsideración interpuestos por los agentes Laura Natalia López, Paola Soledad Pinto Farel e Iván Alejandro Reinoso en contra del Decreto Nº 20/2025, en mérito a los argumentos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Recházase los recursos de reconsideración interpuestos en contra del mencionado Decreto Nº 20/2025 por los agentes: Adalia Eugenia Tolava; Ninfa Mabel Tolava; Claudia Daniela Agüero, Celia Alejandra Alancay, Fabián Rolando Aldana, Cesar Oscar Alderete, Nelly Elisa Del Valle Álvarez, Sandra Elizabeth Angelo, Juan Eduardo Aramallo, Rosana Analía Areco, Virginia Noemí Ascui, María Laura Bacha, Marcela Elizabeth Bayón, Leopoldo Osvaldo Bravo, Laura Graciela Cabello, Juan Carlos Calermo, Marcela Calermo, Argentina Del Valle Choque, María José Colque, Sabrina Mercedes Del Río Dávalos, Cintia Vanesa Delfín, Rosana Andrea Di Bez, Carmen Gaby Domínguez, Rocío Alejandra Beatriz Esquibel, María Soledad Fenoy, Laura Arminda Fernández, Mercedes Mariel Figueroa, Dionicia Flores, Faustino García, Mariela Noemí Giménez, Analía Gómez, Ruth Ethel Judith Gómez, Claudia Rosana González, Mónica Rosalía Gordillo, Susana Azucena Gracionis, Angélica Elizabeth Guanca, Atanasio Fidel Guanca, Adriana Elizabet Guardia, Claudia Rosana Guaymas, Carla Noemí Guzmán, lleana Judith Ibáñez, María Luisa Irades, Gustavo Daniel Kaplun, Elda Rosana Lagoria, Cristina Inés Lera, Rubén Alberto Loaiza, Saturnino Lorenzo, Rosana Estela Luis, Mirta Susana Luna, Teresa Liliana Macote, Raúl Alberto Mamaní, Tatiana Bárbara Marcial, Evangelina Ester Martínez, María Daniela Martínez, Paola Romina Martínez Quintana, Marta Maribel Miranda, Daniel Mitre, Mercedes Margarita Molina, María Fernanda Moya, Raúl Ernesto Nieva, Mariela Fabiana Nieva Frank, Andrea Vanesa Olguin, Alejandro Exequiel Orquera, Rodolfo Javier Orquera, Cristina Ortis, Mariela Susana Ortiz, Carolina Elsa Palacios, David Esteban Pallares, Sandra Delia Pallares, Carina Pérez, Estefanía Pilar Pérez, Florentino Pérez, Héctor Rodolfo Pérez, Norma Beatriz Plasencia, Diego Maximiliano Portillo, Ruth Isabel Quinto, Sara Isabel Quipildor, José Omar Rivero, Carina Betsabé Romero, Cintia Yemina Salvatierra, Daniel Alejandro Sánchez, Mirta Elisa Del Valle Sánchez, Zulma Alejandra Sánchez, Alejandra Paola Santillán, Fátima Alicia Santillán, Carolina Verónica Serrano, Valeria Bettiana Silvio, Mariela Raquel Soruco, Claudia Rosario Sosa, Zulema Inés Suruguay, Alejandro Guillermo Taborga, Silvia Susana Tapia, Yanet Adelaida Terán, Laura Roxana Tristán, Pedro Martín Uraive, Ángel Clemente Valdez, Claudia Marcela Valor, Neri Romina Vega, Andrea Lorena Vera, Bettina Vanesa Vizcarra, Johanna Evelyn Yebara Romero, Dora Maribel Zambrano, Linda Adelaida Zambrano, Moira Alexandra Zambrano y María Luciana Zelarayán, Jorge Javier Oviedo; Lorena Valeria Ibarra; Silvia Beatriz Yapura; Rafael Alberto Brandoni; y Rodolfo Marcelo Oscar Abraham, en mérito a los argumentos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Fiore Viñuales - López Morillo

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050674

SALTA, 13 de Mayo de 2025

DECRETO Nº 265
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente Nº 11-232427/2024-0

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2024, el aporte remitido por la Vicejefatura de Gabinete del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que la partida de recursos a incorporar corresponde a una cuenta integrante del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024;

Que mediante Resolución Nº 140/2024 de la Vicejefatura de Gabinete del interior, se asignó a la Provincia de Salta la suma de Pesos Mil Quinientos Millones ($1.500.000 000,00), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Emergencias y Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta;

Que la Contaduría General de la Provincia informó que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta Nº 3-100-0004100040-7 – Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 22.11.24;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso d) de la Ley Nº 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido y disponer la ampliación del respectivo gasto, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2024

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar la respectiva partida de gastos en la jurisdicción pertinente de Administración Central;

Que debe ratificarse la incorporación de partidas presupuestarias efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7º del Decreto Nº 126/2024;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 8363, prorrogada por Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2024, la partida de Recursos por Rubros descripta en Anexo I del presente decreto, la suma total de pesos mil quinientos millones ($1.500.000.000,00), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º de este

instrumento, la incorporación de la partida de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexo II integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícase con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 112931739, que contiene el movimiento presupuestario previsto en los artículos 1° y 2° de este decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) dias, la incorporación efectuada por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050675

SALTA, 13 de Mayo de 2025

DECRETO N° 266
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 236-162152/2024, N° 41-162690/2024, N° 321-135190/2024-Cde. 3, N° 321-155507/2024-Cde. 2, N° 33-146842/2024-Cde. 1, N° 44-56768/2024-Cde. 6, N° 324-94435/2024-Cde. 2, N° 41-168767/2024, N° 41-168782/2024, N° 41-168776/2024, N° 11-157333/2024-Cde. 1, N° 301-165622/24, 343-165.336/24, 236-169.957/24, 11-1 N° 54372/2024-Cde. 1, N° 386-165587/2024, N° 411-37539/2024-Cde. 31, N° 59-163447/2024, N° 409-107984/2024-Cde. 2, N° 91-3710/2024, N° 432-157996/2024, N° 321 -106858/2024-Cde. 3, N° 289-165830/2024, N° 235-160359/2024, N° 386-178769/2024 y N° 321-43608/2024-Cde. 5

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de

recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 25 de la Ley Nº 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2024, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 7º de la Ley Nº 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2024, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias,

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en el Instituto de Música y Danza de la Provincia y las Jurisdicciones pertinentes de la Administración Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos de la Dirección de Vialidad de Salta, Hospital Público Materno Infantil SE, Hospital San Bernardo, Hospital Dr. Arturo Oñativia y Red de Gestión Comunitaria Metán;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7º del Decreto Nº 126/2024;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley Nº 8363, prorrogada por la Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2024, por un importe total de pesos doce mil setenta y tres millones setecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta con noventa y un centavos ($12.073.729 640,91), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXV integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8363, prorrogada por la Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2.024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un importe total de pesos cuatrocientos cincuenta millones ($450.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXVI del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8363, prorrogada por la Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un importe total de pesos seis millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta y ocho ($6.423.368,00), según detalle obrante en el Anexo XXVII del presente decreto.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en articulo 2º del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8363, prorrogada por la Ley

Nº 8416 para el Ejercicio 2.024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.024 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE, por un importe total de Pesos Novecientos Millones ($900.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 6º.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8363, prorrogada por la Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de pesos un mil noventa y un millones quinientos trece mil trescientos setenta y seis con sesenta y seis centavos ($1.091.513.376,66), según detalle obrante en el Anexo XXIX del presente decreto.

ARTÍCULO 7º.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8363, prorrogada por la Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de pesos cuatrocientos cuarenta y siete millones veintisiete mil doscientos con veintiséis centavos ($447.027.200,26), según detalle obrante en el Anexo XXX del presente decreto

ARTÍCULO 8º.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8363, prorrogada por la Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un importe total de pesos cincuenta y siete millones seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y cinco ($57.627.635,00), según detalle obrante en los Anexos XXXI y XXXII del presente decreto.

ARTÍCULO 9º.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 7º del Decreto Nº 126/2024, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nº 12581148, Nº 12581164, Nº 12584568, Nº 12584580, Nº 12588966, Nº 12589793, Nº 12590174, Nº 12590270, Nº 12590873, Nº 12590916, Nº 12590950, Nº 12591005, Nº 12591021, Nº 12591042, Nº 12591044, Nº 12591062, Nº 12591109, Nº 12591123, Nº 12592342, Nº 12592538, Nº 12593898, Nº 12593940, Nº 12593988, Nº 12594006, Nº 12594080, Nº 12594085, Nº 12594113, Nº 12594157, Nº 12603987, Nº 12611305 y Nº 12649473, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de este decreto

ARTÍCULO 10.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones, transferencias y rebajas de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículos 19 de la Ley Nº 8363, prorrogada por la Ley Nº 8416 para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 11.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/05/2025

OP N°: SA100050676

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 13 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 193
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. Nº 272-30889/2025-0 y agregado.

VISTO los Contratos suscriptos entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera y el Ing. Dante Ignacio Burgos, DNI N° 20.706.697 como "Responsable del Área Técnica de la UEP"; la Dra. María Virginia Cabral, DNI Nº 34.311.972 como "Especialista para el Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UEP" y la Cra. María Laura Martino, DNI Nº 20.399.761 como "Apoyo del área de Monitoreo y Evaluación de la UEP", en el marco del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" - Préstamo BID 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 8.415, promulgada por el Decreto Provincial Nº 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Programa antes mencionado;

Que el objetivo general del Programa es promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que, en fecha 02/08/2024 el señor Gobernador de la Provincia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR, aprobado por Decreto Nº 484/2024 del 09/08/2024;

Que el artículo 4.01 "Ejecución" del Anexo Único del Contrato de Préstamo, establece que el organismo ejecutor del Programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y el artículo 4.02 dispone que dicha Secretaría actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requerirá el Programa;

Que por Resolución Nº 119/2024 del MEySP se establece que la UEP se encuentra en el ámbito de dicha Secretaría y autoriza a la señora Secretaria a conformarla;

Que en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera llevó adelante el procedimiento de contratación de los consultores individuales en cuestión;

Que mediante Nota CSC/CAR-223/2025 del 12/02/2025, el BID otorga no objeción a los Términos de Referencia remitidos por la UEP a fin de proceder a las presentes contrataciones;

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la normativa vigente;

Que obran invitaciones a participar del concurso de antecedentes remitidas a ternas de profesionales, así como también los correspondientes Currículums Vitae presentados y demás documentación solicitada;

Que mediante informes de "Evaluación de Consultores" de fecha 26/02/2025, la Comisión Evaluadora conformada al efecto por Disposición N° 05/2025 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder a su análisis, concluye que los antecedentes presentados por el Ing. Dante Ignacio Burgos, la Dra. María Virginia Cabral y la Cra. María Laura Martino son los apropiados para desarrollar los trabajos descriptos en los TdR correspondientes al "Responsable del Área Técnica de la UEP", al "Especialista para el Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UEP" y al "Apoyo del área de Monitoreo y Evaluación de la UEP" respectivamente, calificando entonces para las presentes contrataciones;

Que se notificó el resultado de la evaluación a las ternas de profesionales invitadas en cada caso, quienes no manifestaron oposición alguna;

Que en fecha 27/02/2025, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación, informa que no habrían objeciones para la prosecución del trámite en referencia a la incompatibilidad de empleo público prevista en el art. 62 de la Constitución Provincial;

Que se encuentra agregada la imputación definitiva del gasto dejando constancia que será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del BID;

Que en consecuencia, en fecha 28/02/2025 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió los contratos correspondientes con dichos profesionales por el término de 10 (diez) meses, por el periodo comprendido entre el 01/03/2025 hasta el 31/12/2025;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del MEySP en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrado respectivo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos suscriptos en fecha 28/02/2025 entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Ing. Dante Ignacio Burgos, DNI N° 20.706.697, como "Responsable del Área técnica de la UEP"; la Dra. María Virginia Cabral, DNI N° 34.311.972, como "Especialista para Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UEP" y la Cra. María Laura Martino, DNI N° 20.399.761, como "Apoyo del área de Monitoreo y Evaluación de la UEP", en el marco del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" – Préstamo BID 5824/OC-AR, que en anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en un cien por ciento (100%) en la partida presupuestaria: Curso de acción: 551009001900, Cuenta 413411. Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050683

SALTA, 13 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 194
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE Nº 347-5942/25

VISTO, el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, la Sra. María Eugenia Cornejo, DNI Nº 28.262.053, presenta su renuncia al cargo de Coordinadora Ejecutiva del Instituto de Promoción Turística (INPROTUR), organismo dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, a partir del día 03 de febrero del año 2025;

Que la mencionada agente, fue designada por ultima vez, mediante Decisión Administrativa Nº 20/23;

Que han tomado intervención, en autos, la Dirección General Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que, corresponde al dictado del instrumento legal pertinente, a fin de aceptar tal dimisión; en el marco de lo establecido en el artículo 13 de la Ley "Provincial Nº 8171, modificada por su similar Nº 8274 y conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 16/19;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Sra. María Eugenia Cornejo, DNI Nº 28.262.053, al cargo de Coordinadora Ejecutiva del Instituto de Promoción Turística (INPROTUR), organismo dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, a partir del día 03 de febrero del año 2025.

ARTÍCULO 2º.- El presente instrumento será refrendado por la Señora Ministra de Turismo y Deportes de Salta.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Arancibia

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050684

SALTA, 13 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 272-30907/2025-0 y agregado.

VISTO el Contratos suscripto entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera y la Lic. María Belén Acevedo García, DNI N° 31.921.501 como Especialista en Proyectos para el Componente 3: "Internacionalización de la Provincia" de la UEP , en el marco del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" – Préstamo BID 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8.415, promulgada por el Decreto Provincial N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Programa antes mencionado;

Que el objetivo general del Programa es promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que, en fecha 02/08/2024 el señor Gobernador de la Provincia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR, aprobado por Decreto N° 484/2024 del 09/08/2024;

Que el artículo 4.01 "Ejecución" del Anexo Único del Contrato de Préstamo, establece que el organismo ejecutor del Programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y el artículo 4.02 dispone que dicha Secretaría actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requerirá el Programa;

Que por Resolución N° 119/2024 del MEySP se establece que la UEP se encuentra en el ámbito de dicha Secretaría y autoriza a la señora Secretaria a conformarla;

Que en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera llevó adelante el procedimiento de contratación de los consultores individuales en cuestión;

Que mediante Nota CSC/CAR-223/2025 del 12/02/2025, el BID otorga no objeción a los Términos de Referencia remitidos por la UEP a fin de proceder a la presente contratación;

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaria de Finanzas de acuerdo a la normativa vigente;

Que obran invitaciones a participar del concurso de antecedentes remitidas a la terna de profesionales, así como también los correspondientes Currículums Vitae presentados y demás documentación solicitada;

Que mediante informe de "Evaluación de Consultores" de fecha 26/02/2025, la Comisión Evaluadora conformada al efecto por Disposición N° 05/2025 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder a su análisis, concluye que los antecedentes presentados por la Lic. Acevedo García son los apropiados para desarrollar los trabajos descriptos en los TdR correspondientes al Especialista en Proyectos para el Componente 3: "Internacionalización de la Provincia'' de la UEP, calificando entonces para la presente contratación;

Que se notificó el resultado de la evaluación a la terna de profesionales invitada, quienes no manifestaron oposición alguna;

Que en fecha 27/02/2025, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación, informa que, según sus registros actuales de empleo público provincial, la Lic. Acevedo García no registra relación de empleo público vigente;

Que se encuentra agregada la imputación definitiva del gasto dejando constancia que será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del BID;

Que en consecuencia, en fecha 28/02/2025 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió el contrato correspondiente con la profesional en cuestión, por el término de 10 (diez) meses, por el periodo comprendido entre el 01/03/2025 hasta el 31/12/2025;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del MEySP en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto Nº 13/2019 y Nº 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato suscripto en fecha 28/02/2025 entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Lic. María Belén Acevedo García, DNI Nº 31.921.501 como Especialista en Proyectos para el Componente 3: "Internacionalización de la Provincia" de la UEP, en el marco del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" - Préstamo BID 5824/OC-AR,
que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en un cien por ciento (100%) en la partida presupuestaria: Curso de acción: 551009001900, Cuenta 413411. Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050685

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCION Nº 368 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente Nº 0020008-44136/2025-0

VISTO la solicitud de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, efectuada por el Lic. Cristian Omar Rivas Pérez, personal de planta permanente de Escribanía de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a razones estrictamente particulares;

Que la Subsecretaría de Personal, informa que el mencionado agente revista como Jefe de Programa Administrativo Contable – Fuera de Escalafón – N° de orden 19 por Decisión Administrativa N° 16/2023, con retención del cargo Agrupamiento Técnico, subgrupo 03 N° de orden 24, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Escribanía de Gobierno, conforme Decreto N° 447/2016;

Que la señora Escribana de Gobierno presta conformidad al pedido de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes del Lic. Rivas Pérez;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Por ello, con encuadre en los artículos 28 inciso h) de la Ley N° 5546, 58 del Decreto N° 4118/1997 y 27 del Decreto N° 1178/1996,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, a favor del Lic. Cristian Omar Rivas Pérez, D.N.I N° 32.165.278, personal de planta permanente de Escribanía de Gobierno dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; a partir del día 21 de julio y hasta el 31 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050677

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 369 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100089-55367/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la licenciada GLORIA DEL VALLE YAPURA, D.N.I N° 17.958.692, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de marzo de 2.025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2677379-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 03 y 13).

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por expresa manifestación (fs. 02).

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado.

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular

del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de marzo de 2.025, la renuncia de la licenciada GLORIA DEL VALLE YAPURA, D.N.I N° 17.958.692, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1 - N° de Orden 752.56, del Decreto N° 4.413/09, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada YAPURA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050678

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 370 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100220 - 21359/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora CLARA TORRES, D.N.I. N° 16.665.578, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención - Área Operativa LVI Zona Norte - Ministerio de Salud Pública, a partir del 14 de Enero de 2025, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2560109-0-0, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 07 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Publica Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 14 de Enero de 2025, la renuncia de la señora CLARA TORRES, D.N.I. N° 16.665.578, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios - Subgrupo; 1, N° de Orden 1763, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención - Área Operativa LVI Zona Norte - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora TORRES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Fisico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050679

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 371 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100169 - 58065/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MAGDALENA ZAMORA, D.N.I. N° 16.353.022, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación - Ministerio de Salud Pública, a partir del 31 de Enero de 2025, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 09 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Publica Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 31 de Enero de 2025, la renuncia de la señora

MAGDALENA ZAMORA, D.N.I Nº 16.353.022, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4, Nº de Orden 71, del Decreto Nº 1034/96, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación – Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la señora ZAMORA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Fisico de Egreso.
ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/05/2025
OP N°: SA100050680

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN Nº 56
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente Nº 125 – 277.517/2020 – Cpde, 9 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo entre el Ministerio de Infraestructura y la contratista "AL INGENIERIA S.R.L.", correspondiente a la obra: "CAPTACIÓN ACUEDUCTO Y PLANTA POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Nº 05/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 23), se adjudica la ejecución de la mencionada a la empresa "AL INGENIERIA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma la de $ 91.545.332,89 (pesos noventa y un millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos con 89/100) IVA incluido a valores correspondiente al mes Diciembre de 2021, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;
Que por Resolución Nº 101/24, se aprueba Redeterminacion de Precios N° 1 al 10 del Ministerio de Infraestructura (fs. 26) quedando con un nuevo monto contractual la suma de $ 149.024.742,18 (pesos ciento cuarenta y nueve millones veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2023;
Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. resulta oportuno y conveniente rescindir de común acuerdo el Contrato firmado, atento a la demora en el pago de las redeterminaciones por parte del organismo de financiamiento (ENOHSA), a las precipitaciones acaecidas y a la imposibilidad de ejecutar la obra mencionada por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la

fecha de adjudicación y los precios actuales, lo que se traduce en la imposibilidad de poder concretar en forma satisfactoria la misma, sumando a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que se traduce en la imposibilidad de poder concretar la obra en debida forma, surgiendo la rescisión contractual de mutuo acuerdo;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de las partes;

Que asimismo, el articulo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo, 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 12, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 12 vta.), prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 18/19, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, en relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 20/21, mediante Dictamen N° 257/25 rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 22, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 31/25;

Que a fs. 28, rola un nuevo informe de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva manifestando que la obra posee un Adicional de Obra en trámite de rescisión y cuenta con la Redetermiandción de Precios N° 2 impaga;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista "AL INGENIERIA S.R.L.", para la ejecución de la obra "CAPTACIÓN ACUEDUCTO Y PLANTA POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016440
Fechas de publicación: 19/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124521

RESOLUCIONES

SALTA, 16 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN AMT Nº 241/25
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. AMT Nº 238-73119/2025, caratulado: *"SAETA S.A. – SOLICITUD READECUACION CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS",* la Ley Nº 7322, y el Acta de Directorio Nº 19/25;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en el expediente de marras; SAETA S.A. propone, por los motivos expuestos en su presentación, la readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario del Sistema Integrado por Unidad de Red (SITUR) para los municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen y Cuadro Tarifario propuesto, el artículo 4° de la Ley N° 7.322 determina que en todos los casos se debe recurrir, previamente, a un procedimiento de Consulta Pública.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la readecuación del cuadro tarifario del transporte público masivo de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta.

Que doctrinariamente, se reconocen dos mecanismos de participación por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública", y "los documentos de consulta", ambos a realizarse en forma previa a la emisión de actos de contenido reglamentario, es decir de carácter general.

Que en tal sentido cabe afirmar que se trata de procedimientos que tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar y alcanzar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, resguardando la garantía del debido proceso.

Que en razón de los antecedentes normativos y jurisprudenciales existentes en la materia, resulta conveniente adoptar para la actual instancia del proceso, el mecanismo alternativo de participación de Audiencia Pública de carácter consultiva.

Que la aplicación de este Procedimiento de consulta, tiene por mira contribuir a la toma de posición por parte de esta Autoridad de Aplicación, respecto al proceso de readecuación del cuadro tarifario.

Que asimismo, en orden a posibilitar la instrumentación del procedimiento, resulta necesario establecer su reglamentación, a fin de regular las modalidades de implementación del mecanismo participativo adoptado.

Que a tal fin, se estima apropiado que el procedimiento a instrumentarse asegure la defensa de los intereses de los usuarios, estableciendo a tal fin la figura del Defensor del Usuario designado para cubrir tal instancia.

Que este Directorio estima que la realización de la Audiencia Pública permitirá una participación amplia de usuarios, como también un estudio pormenorizado y detallado de información relevante que justifique o no el pedido de SAETA S.A. Un procedimiento de tal envergadura resulta prioritario sobre cualquier otro de extensión más corta, breve y sumaria.

Que tomando intervención la Gerencia Económica de A.M.T. informa que se han cumplido los requisitos formales que habilitan el inicio del proceso de readecuación tarifaria para el servicio masivo de la Región Metropolitana de Salta.

Que, requerida la intervención de la Gerencia Jurídica, la misma dictamina que corresponde convocar a una Audiencia Pública para dar tratamiento a la solicitud formulada por SAETA S.A. con arreglo al orden jurídico vigente.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente para lo cual se encuentra facultado este Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **CONVOCAR** a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta presentada por SAETA S.A. respecto de la readecuación y aprobación del Cuadro Tarifario del Servicio de Transporte Masivo de la Región Metropolitana de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará en fecha 06 de Junio de 2025, a las 08:00 horas, en el salón municipal "Patio Sabores de Chicoana", sito en calle El Carmen N° 265, del Municipio de Chicoana, Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°: FIJAR como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública hasta el 03 de Junio de 2025 a hs. 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede de la A.M.T., sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que las autoridades de la Audiencia Publica serán el Dr. Marcelo A. Ferraris, Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte y el Dr. Daniel Cabrera, Coordinador General del organismo.

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Instructores de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctores Ángel Daniel Vaca, Carlos Horacio Salinas y Federico Muñoz Caro; Contadores Soledad Azcoitia y Hugo Bohm y como Secretaria de la Instrucción a la Srta. María José López López.-

ARTÍCULO 6°: DESIGNAR Defensor de los Usuarios a la Secretaria de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta y/o quien éste designe.

ARTICULO 7°: NOTIFICAR la convocatoria a Audiencia Pública a:

a) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.

b) Los Municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta.

ARTÍCULO 8°: INVITAR al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta o a quien este designe,

por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
ARTÍCULO 9°: DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante dos (02) días en el Nuevo Diario de Salta. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en la página web oficial de SAETA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, Instructores y Defensor de los Usuarios designados; y el lugar donde se recepcionarán las presentaciones para intervenir en el procedimiento convocado.
ARTICULO 10°: ESTABLECER que las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.
ARTÍCULO 11°: DISPONER que el procedimiento mediante el cual deberá llevarse a cabo la Audiencia convocada en el artículo 1° de la presente se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo, el cual forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 12°: REGISTRAR, publicar y oportunamente Archivar.

Ferraris – López

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016445
Fechas de publicación: 19/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124541

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Resolución N° 707/2025
Expte. N° 01-124768/25
Art. 13 Ley 8.072 y Art. 14 Ord. 3265/24
Objeto: CONTRATACIÓN DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, PANTALLA LED, ESCENARIO CON PROSCENIO Y GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL FESTIVAL ROSARIO LE CANTA A LA PATRIA.
Fecha y Hora Límite para la Presentación de Ofertas: hasta el día 20 de mayo de 2025 a horas 10:00 por Oficina de Compras- Municipalidad de Rosario de Lerma, ubicada en calle Sarmiento 25 – Rosario de Lerma, o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 20 de mayo de 2025 a horas 10:30 en Sala de Situación de la Municipalidad de Rosario de Lerma- calle Sarmiento 25- Rosario de Lerma.
Presupuesto Oficial: $17.000.000,00 (pesos diecisiete millones con 00/100).
Precio del Pliego: sin cargo. Disponible en Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma – calle Sarmiento 25 – Rosario de Lerma o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com
Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma o vía mail a: comprasmunicipalidadrl@gmail.com

Ing. Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 - 00025222
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025
Importe: $ 57,800.00
OP N°: 100124437

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE Nº 26931/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).
Objeto: adquisición de componentes eléctricos para tablero de comando del Pozo N° 4 de la localidad de Las Lajitas.
Expte. N° 26931/25 – Adjudicación.
Destino: Las Lajitas.
Fecha de Contratación: 13/05/2025.
Proveedor:
- BP SOCIEDAD ANÓNIMA – FELTRIN SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 13 de mayo de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00012106
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124510

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE Nº 26932/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).
Objeto: adquisición de material eléctrico para normalizar el funcionamiento pozo N° 4. localidad de Pichanal.
Expte. N° 26932/25 – Adjudicación.
Destino: Pichanal.

Fecha de Contratación: 13/05/2025.
Proveedor: BULONERÍA LA TUERCA SRL – GEOMACO SAS – ROVI SRL – BASSANI CARLOS ENRIQUE.
Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072. Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 13 de mayo de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012105
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124509

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE Nº 26934/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).
Objeto: servicio de alquiler (60hs) máquina retroexcavadora tipo 320 – planta depuradora Rosario de Lerma.
Expte. N°: 26934/25 – Adjudicación.
Destino: Rosario de Lerma.
Fecha de Contratación: 14/05/2025.
Proveedor: CAMPO OSCAR ALBERTO.
Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 15 de mayo de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012104
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124508

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE Nº 26935/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: provisión de manguera de cristal planta potabilizadora Embarcación – Distrito Orán.
Expte. N° 26935/25 – Adjudicación.
Destino: Orán.
Fecha de Contratación: 14/05/2025.
Proveedor: FERRINOR SAS.
Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 15 de mayo de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012103
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124506

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 14/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)
Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 14/25 adquisición de kit de serología dengue para el estudio de inmunogenocidad de la vacuna qdenga – HPMI SE, según DI N° 3904/25: LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL: renglón Nº 01 por un total de $2.499.300,00 (pesos, dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012095
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124489

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 0090034-226732/2024-0 – EL CHALCHAL SRL Y OTRO – ARROYO LOS MÁRTIRES – DPTO. LA CALDERA

La razón social El Chalchal SRL y otro en su carácter de co-titular registral del Catastro N° 5925 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para uso pecuario de 100 cabezas de ganado con aguas a derivar del Arroyo Los Mártires con un consumo de 65lt/día por animal es decir 6,5 m3/día, con carácter

permanente.
Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. d), 47 51, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Abril de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00025196
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: $ 35,062.50
OP N°: 100124390

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-238832/2020-0 - PROYECTO PROVIDENCIA - SALAR DEL HOMBRE MUERTO - DPTO. LOS ANDES

La razón social Manufacturas Los Andes SA gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, denominado SRH 1367, para fines minero, sito en la pertenencia minera La Pulula 2 el inmueble identificado como Catastro N° 1480 del Salar del Hombre muerto, Dpto. Los Andes, provincia de Salta, para el Proyecto Providencia, y así captar un volumen total anual 0,2628 hm3, (comprensivos de 45 m3/h con 16 horas de bombeos diarios) volumen máximo de explotación, con carácter eventual (art. 143 CA).
Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 100/106, 140/158ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, art. 2° Decreto 1502/99, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Rubén Parada Rallím. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación y los puntos de traza del mencionado acueducto. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 06 de Mayo de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00025195

Edición N° 21.952
Salta, lunes 19 de mayo de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: $ 41,862.50
OP N°: 100124388

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, LORENZO JESUS – EXPEDIENTE Nº 238 – 72186/24 – LA VIÑA

Expediente AMT Nº 238-72186/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio La Viña.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a LOPEZ, LORENZO JESUS, DNI Nº 29.737.623, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS LA VIÑA LIC – Nº 11, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT Nº 170/18. *IMPORTANTE*: *Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.*
El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 - 00012102
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: $ 45,390.00
OP N°: 100124502

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MARTEARENA, SERGIO VICENTE – EXPEDIENTE Nº 238-72186/24 - LA VIÑA

Expediente AMT Nº 238-72186/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio La Viña.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a MARTEARENA, SERGIO VICENTE, DNI Nº 10.640.427, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS LA VIÑA LIC – N° 10, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Publico Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT Nº 170/18. *IMPORTANTE: Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.*
El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 - 00012101
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: $ 45,390.00
OP N°: 100124500

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SAIQUITA, VICTOR NERY - EXPEDIENTE Nº 238-72100/24 - MOLINOS

Expediente AMT Nº 238-72100/24, caratulado: AMT - Registro y Habilitaciones - Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualizacion Documental 2024 - Municipio Molinos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SAIQUITA, VICTOR NERY, DNI N° 34.616.593, lo siguiente: "Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS MOLINOS LIC - N° 3, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 - Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 - Reglamento del Servicio Público impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT Nº. 170/18. *IMPORTANTE: Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada".*
El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA - ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 - 00012100
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: $ 45,135.00

OP N°: 100124498

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA – EXPEDIENTE Nº 238-72100/24 – MOLINOS

Expediente AMT Nº 238-72100/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualizacion Documental 2024 – Municipio Molinos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA, DNI Nº 18.710.067, lo siguiente: "Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS MOLINOS LIC – Nº 2, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT Nº. 170/18. *IMPORTANTE: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada".*
El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012099
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: $ 45,262.50
OP N°: 100124497

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE – EXPEDIENTE Nº 238-72099/24 – RÍO PIEDRAS

Expediente AMT Nº 238-72099/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio Río Piedras.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE, DNI Nº 26.143.590, lo siguiente: "Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS RIO PIEDRAS LIC – Nº 1, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT Nº 170/18. *IMPORTANTE: Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada".*
El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 - 00012098
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: $ 45,517.50
OP N°: 100124495

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CASTELLANO, MARIBEL JUDITH - EXPEDIENTE Nº 238-72098/24 - LA CANDELARIA

Expediente AMT Nº 238-72098/24, caratulado: AMT - Registro y Habilitaciones - Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 - Municipio La Candelaria

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a CASTELLANO, MARIBEL JUDITH, DNI Nº 31.337.487, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS LA CANDELARIA LIC - Nº 1, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 - Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 - Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT Nº 170/18. *IMPORTANTE: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.*
El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 15 de mayo 2024.

Lorenzo, ABOGADA - ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 - 00012097
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025

Importe: $ 45,390.00
OP N°: 100124494

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AVILA, JORGE ARIEL- EXPEDIENTE Nº 238-72178/24 - APOLINARIO SARAVIA

Expediente AMT Nº 238-72178/24, caratulado: AMT - Registro y Habilitaciones - Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 - Municipio Apolinario Saravia.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a AVILA, JORGE ARIEL, DNI Nº 25.000.817, lo siguiente: "Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS APOLINARIO SARAVIA LIC - Nº 5, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 - Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 - Reglamento del Servicio Publico Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT Nº 170/18. *IMPORTANTE: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT Nº 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada".*
El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA - ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 - 00012096
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: $ 45,390.00
OP N°: 100124490

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARRIO PARQUE LA CRUZ LIMITADA – EXPTE. Nº 1100388-249257/2016-0

Ley Nº 6.915, Dec. 714 y 716/11, Aplicación Ley Nacional 24.374.
Dra. Natalia Macarena Piérola Matos, Directora General de la Unidad de Regularización Dominial y, como escribano delegado por facultades otorgadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta: Carlos Alberto Antonio Baldi, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 24.374, artículo 6°, inciso **d) cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se detalla**. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir a la Unidad de Regularización Dominial, sito en calle Santiago del Estero N° 2.225, 1° piso, oficina 9 – Salta Capital, los días Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas. Culminados los términos y sin oposición a los mismos, se escriturará dentro del marco de la Ley 24.374. Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARRIO PARQUE LA CRUZ LIMITADA. Nomenclatura Catastral del Inmueble, Departamento 09 Chicoana Sección B, manzana 33, parcela 12, Matrícula N° 5.351. Expte N° 1100388-249257/2016-0 BENEFICIARIA VIÑABAL TERESA, DNI N° 11.485.214.- Fdo.: Dra Natalia Macarena Piérola Matos.- Directora General de la Unidad de Regularización Dominial. Secretaría de Tierras y Bienes del Estado.

Pierola Matos, DIRECTORA GRAL. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Factura de contado: 0011 - 00025220
Fechas de publicación: 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025
Importe: $ 18,487.50
OP N°: 100124435

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Judicial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

SUCESORIOS

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Personas y Familia distrito judicial del Centro- Cafayate, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Minetti D´Andrea, en los autos caratulados **"RAMON ANA MARIA S / SUCESORIO EXPTE Nº KC1 1264/17",** ordena citar por edictos que se publicaran durante un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Ramón Ana Maria, DNI Nº 3537768, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Maria Virginia Toranzos, Jueza; Roberto Minetti D´Andrea.
CAFAYATE, de Mayo de 2025.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00025263
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124504

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va Nominación - Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Laura Barrera; en los autos caratulados **"FERNANDEZ, NEMECIO FAUTINO POR SUCESORIO EXPTE. N° GC1 - 3840/19",** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Nemecio Faustino Fernández DNI N° 10.165.564, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario El Tribuno.
SALTA, de Mayo de 2025.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025262
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124503

En los autos caratulados: **" VIVEROS, FERMÍN CLAUDIO - POR SUCESORIO, EXP - 911230/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de

edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Fermín Claudio Viveros, DNI N° 3.959.112, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025256
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124492

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias, en Expte. N° 886275/24, caratulado: **"GUAYMAS SANTIAGO HECTOR; MEDIANA AMALIA LUCIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO",** ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial masivo (art. 723 del CPCC) por aplicación del art. 2340 del Codigo Civil y Comercial de la Nacion; citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Diciembre de 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025255
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124491

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **"ROMERO, LINDER PABLO POR SUCESORIO, EXPTE. N.° 909821/25"**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Linder Pablo Romero DNI N.° 23.646.622, fallecido en fecha 17/06/2021, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Mayo de 2025.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00024483
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124487

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweizter, en los autos caratulados: **"CASTRO, PABLO ISAAC.FALLEC.20/11/94; GONZA, ALCIRA BERNARDINA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 63.544/95",** declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Alcira Bernardina Gonza (DNI N° 3.678.244) y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Mayo de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00025213
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124486

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial- 1° Nominación- Distrito Judicial del Sur- Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma-, sito en Avenida Mitre (o) N° 30 de la ciudad de San José de Metán, en los autos caratulados: **"CRUZ ARGENTINA ROLENDIA VS CORNEJO ECHENIQUE, RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE. N° 16740/13"**, cita a los Sres. María Sulema Cornejo Echenique, Ricardo Cornejo Echenique y Zaira Lovelia Cornejo Echenique y/o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble identificado como Matrícula Catastral N° 272, Sección B, Manzana 58, Parcela 11 de la ciudad de Rosario de la Frontera y cuya posesión se trata en los presentes obrados, que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Mayo de 2025.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025253
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: $ 29,750.00
OP N°: 100124488

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, secretaria autorizante, en los autos caratulados: **"MONTENEGRO ISABEL DEL CARMEN C/ BARROSO JUAN AGRIPINO Y OTROS S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR PRESCRIPCION.- EXPTE.: 21.364/18",** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes, ya sea como herederos o acreedores, de la Sra. Lilian Barroso, para que dentro del término de treinta (30) días a contar a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, Mayo de 2025.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025228
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025
Importe: $ 11,900.00
OP N°: 100124451

El Dr. Postigo Zafaranich Hugo N. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en autos caratulados: **"ZUMBAY, CÉSAR GUILLERMO, VIVEROS, ESTANISLAO C/PROVINCIA DE SALTA Y/O QUIEN CORRESPONDA SUMARIO- ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN-EXPTE. N° 663.800/19"** - proveyendo actuación N° 11689722: de conformidad a lo solicitado y a las constancias de autos, cítese por edictos, que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al o a los herederos de los Sres. Juana Alicia Fernández Acevedo, Diógenes Alberto Fernández Acevedo y Juana Antonia Cicarelli de Fernández Acevedo para que comparezca/n a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente .
SALTA, de de 2024.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025212
Fechas de publicación: 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025

Importe: $ 6,930.00
OP N°: 100124415

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán Secretaría de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en autos caratulados: **"ERAZU, SARA ESTER C/ ALVAREZ DE MORENO FELICITA AMALIA; MORENO MERCEDES DEL CARMEN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. 7932/21";** Cítese a Margarita Isabel del Milagro Moreno, DNI Nº 22.688.427, mediante edictos, que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial, y un (1) día en un diario de mayor circulación masiva, para que en el término de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343-2ª parte del CPCC). Fdo. Dra. Maria Victoria Carabajal Nesteruk: Secretaria; Dra. Catalina Gallo Puló – Jueza.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 7 de mayo de 2025.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00025207
Fechas de publicación: 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025
Importe: $ 17,850.00
OP N°: 100124406

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MORENO, ERNESTO JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 912286/25",** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de abril de 2025: **1)** Se **DECLARÓ** en en estado de quiebra al Sr. Ernesto Javier Moreno, DNI Nº 34.638.865, con domicilio real declarado en barrio Santa Rita, casa 17, localidad de Chicoana y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España nº 426 de esta ciudad. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR** el día **13 de junio de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 13 de agosto de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 29 de septiembre de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia

de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $29.000. **8)** Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 13 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012092
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: $ 59,075.00
OP N°: 100124447

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CEBALLOS, PEDRO FILEMON – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 913.640/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/04/25 en el que se hizo saber que en fecha 22/04/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Pedro Filemón Ceballos, DNI N° 23.899.192, CUIL N° 20-23899192-8, con domicilio real en manzana N° 37, casa N° 28, barrio San Ignacio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Ariel Federico Levín, DNI N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es $29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente **SE HA FIJADO** el **día 18 de junio de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El **día 20 de agosto de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 01 de octubre de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 13 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012091
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: $ 57,375.00
OP N°: 100124446

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ALFARO, MARCOS SEBASTIAN - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 913.562/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/04/27 en el que se hizo saber que en fecha 22/04/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Marcos Sebastián Alfaro, DNI 26.485.418, con domicilio real en calle Brasil N° 1.864, barrio El Milagro, de esta ciudad y procesal Av. Juan de Dios Usandivaras N° 1040, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y viernes de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es $29.700 (pesos veintinueve mil setecientos). Igualmente **SE HA FIJADO el día 10 de junio de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 12 de agosto de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 29 de septiembre de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 12 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012090
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: $ 56,100.00
OP N°: 100124445

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"MAMANI, SANDRA GABRIELA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP- 915.314/25",** hace saber que en fecha 12 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sandra Gabriela Mamaní, DNI N° 26.636.723,

CUIL Nº 27-26636723-1, con domicilio real en Etapa Nº 6, manzana Nº 6, casa Nº 1, barrio Limache y domicilio procesal en calle Pueyrredón Nº 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado **el 15 de mayo de 2025** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).
SECRETARÍA, 12 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012089
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: $ 39,525.00
OP N°: 100124443

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, secretaría la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados **"ARTAZA, JESUS ANTONIO - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. Nº EXP 765.077/22",** ordena la publicación del presente edicto por dos días en el Boletín Oficial, en los términos del art. 218 de la LCQ, a fin de que hace saber a los acreedores que en autos se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios correspondientes a los profesionales intervinientes en autos.
Secretaría, **SALTA,** 13 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012088
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025
Importe: $ 11,900.00
OP N°: 100124442

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María

Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"MEDINA, VERONICA JANET – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 913.886/25",** hace saber que en fecha 09 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Verónica Janet Medina, DNI N° 39.782.732, CUIL N° 27-39782732-7, con domicilio real en Pje. 14, casa 628, barrio Santa Ana 1 y domicilio transitorio en calle Centeno Boedo N° 2530, Villa Lavalle, y, domicilio procesal en Mza. 181, lote 6, barrio Roberto Romero, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 16 de mayo de 2025 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 09 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012061
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: $ 31,025.00
OP N°: 100124357

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"VACA, FACUNDO GASTON POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 915320/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de mayo de 2025: **1)** Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Facundo Gastón Vaca, DNI N° 39.039.655, con domicilio real declarado en manzana 331-C, casa 17, barrio San Benito y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el **día 1 de julio de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el **día 28 de agosto de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **13 de octubre de 2025** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $29.000.
SALTA, 9 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012059
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: $ 48,875.00
OP N°: 100124355

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"TAPIA, IVANA MABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 914300/25",** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de mayo de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Ivana Mabel Tapia, DNI Nº 32.044.792, con domicilio real declarado en calle Santiago de Chile nº 970, barrio El Tránsito de la localidad de Rosario de Lerma y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero nº 722, oficina 3, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día **1 de julio de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el **día 28 de agosto de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 13 de octubre de 2025** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $29.000.
SALTA, 9 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012057
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: $ 51,850.00
OP N°: 100124353

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados "**RODRIGUEZ, CLAUDIO RUBEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP -**

910392/25", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Claudio Rubén Rodrígues DNI 26.899.338, con domicilio real en calle Héctor Supice y Sede N° 52, barrio Autodromo, y procesal constituido en calle Alsina N° 820, de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos n° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 3 de junio de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **FIJAR** el día 31 de julio de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 11 de septiembre de 2025 (art. 39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $29.000.
SALTA, 9 de Mayo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012054
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: $ 52,700.00
OP N°: 100124348

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GONZALES, JOANA MARIBEL - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 913.688/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/04/25 en el que se hizo saber que en fecha **23/04/25** se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Joana Maribel Gonzáles, DNI N° 35.912.499, CUIL N° 27-35912499-1, con domicilio real en calle 9 de Julio S/N, de la localidad de Chicoana, provincia de Salta y domicilio procesal en calle España N° 426, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Nicolás Pedro Isola, DNI N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es $29.700 (pesos veintinueve mil setecientos). Igualmente **SE HA FIJADO** el día 30 de junio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que

presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 28 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 15 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 09 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012053
Fechas de publicación: 13/05/2025, 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025
Importe: $ 57,375.00
OP N°: 100124339

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"VERON, LUIS ALEJANDRO - QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP - 913.689/25",** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/04/25 en el que se hizo saber que en fecha **23/04/25** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Alejandro Verón, DNI N° 29.891.835, CUIL N° 20-29891835-9, con domicilio real en calle Las Zanjas N° 435, Municipalidad de Vaqueros, provincia de Salta y domicilio procesal en calle España N° 426, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es $29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos 00/100). Igualmente **SE HA FIJADO** el **día 30 de junio de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El **día 28 de agosto de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El **día 15 de octubre de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 08 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012051

Fechas de publicación: 13/05/2025, 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025
Importe: $ 58,225.00
OP N°: 100124335

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, a cargo del letrado Agustín López Isla, Area de Concursos y Quiebras a cargo del letrado Iván Luján, se tramitan los autos caratulados: **"NEWSTAR SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO. - EXPEDIENTE N° 1124/25,"** en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... , RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: **I°. DECLARAR** la apertura del concurso preventivo de acreedores de la razon social NEW STAR SRL CUIT 30-69067839-6 con domicilio legal en calle 24 de Septiembre N° 304, piso 7, departamento C de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, con contrato social constitutivo de fecha 15/03/1996 inscripto en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el N° 14 a fs. 193/197 del Tomo V del Protocolo de Contratos Sociales del año 1996 en fecha 10/04/1996...**III°. FIJAR hasta el día 04/07/2025** como fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico o de manera digital en el Portal SAE; acompañen los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación, conforme lo considerado. **IV°. ORDENAR** que la presente resolución sea publicada por el término de 5 (cinco) días bajo el formato edictos en el sitio web de este Poder Judicial, por tres días en el diario La Gaceta de Tucumán, por tres en el Boletin Oficial de la Provincia de Salta y por tres días en un diario de amplia circulación de dicha provincia, todo esto bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 24.522... **VIII°. FIJAR el día 01/09/2025** como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos (artículo 35 ley 24.522). **IX°. El Informe General** deberá ser presentado por Sindicatura dentro de los treinta días de notificada en su domicilio procesal digital la sentencia del art. 36 LCQ. **X°. La fecha de la audiencia informativa** prevista en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley 24.522 será celebrada por ante la proveyente dentro del plazo dispuesto en la normativa concursal. La oportunidad de celebración de audiencia será informada por el Área de Concursos y Quiebras de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2 haciendo constar en autos de la modalidad, lugar, fecha y hora en la que se realizará la misma... **HÁGASE SABER.**" Fdo. Dra. Inés de los Angeles Yamuss - Jueza Civil y Comercial de la XIa. Nominación - Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2.
SECRETARÍA, 07 de Mayo de 2025.

Iván Luján, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00025251
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: $ 139,485.00
OP N°: 100124484

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez Civil de Per. y Fam. de 1° Inst. 2° Nom., Dr. Victor Raul Soria, con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: **"OLARTE, CARMEN MARIA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXP 906144/2025"**, hace saber que por ante este Juzgado se tramita el presente proceso tendiente a obtener su cambio de nombre para llamarse Mariela Carmen Maria Olarte, DNI N° 17986788. Publíquese por edictos en un diario de circulación comercial y en el Boletín Oficial, una vez por mes por el lapso de dos meses.
SALTA, de Abril de 2025.

Dra. Constanza María Calleri, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016439
Fechas de publicación: 19/05/2025, 19/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100124512

El Dr. Humberto Raul Alvarez- Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación-Distrito Judicial Del Sur- Metan, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en autos caratulados: **"PALOMO OLGA CLARISA, PALOMO RAMONA DEL VALLE, PALOMO MARÍA ELSA, PALOMO HECTOR REYES, PALOMO BASILIO FABIÁN y ALEJANDRA PALOMO-C/GALVAN DE ALBORNOZ TRANSITO, ALBORNOZ NESTOR INES- REDARGUCION DE FALSEDAD- EXPTE. N° 20707/17"**, atento a las constancias de autos y a lo solicitado, habiéndose cumplimentado con lo previsto por el art. 145 de CPCyC, cítese a los herederos de Julio Zambrano, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC).
SAN JOSÉ DE METÁN, de de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025216
Fechas de publicación: 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: $ 29,750.00
OP N°: 100124420

Tolar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Comercial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CLUB NORTE SRL

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 07/03/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CLUB NORTE SRL, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en la calle Avda. Reyes Católicos N° 2.365 en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Socios: Pablo Moncholi, DNI N° 25.846.687, CUIT N° 20258466870, de nacionalidad argentino, nacido el 29/04/1977, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Mza. 541, casa 18 B° Universidad Católica, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Camila Moncholi, DNI N° 44.136.028, CUIT N° 27441360288, de nacionalidad argentina, nacido el 22/04/2002, profesión: empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en Mza. 541, casa 18 B° Universidad Católica, en la localidad de Salta, provincia de Salta.
Plazo de Duración: 99 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** La prestación de servicios de expendio de comidas elaboradas y bebidas, para consumir en el lugar o para llevar, así como la prestación de servicios de provisión de comidas elaboradas para empresas y catering; a la explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol y la enseñanza de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación en todas sus formas; la prestación de servicios integrales de cuidado y aseo corporal, baños, masajes, saunas, spa y de todo tipo de servicios relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, dietéticos, naturistas, macrobióticos y similares, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. La explotación de complejos sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquiera otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento. La compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en la propiedad horizontal, para la consecución del objeto social. **B)** Desarrollos Inmobiliarios – Construcciones Emprendimientos Turísticos: al desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios y/o turísticos, mediante la ejecución de proyectos, en zonas urbanas o rurales, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento, y reparación de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, dirección, administración, financiación y realización de proyectos y obras de cualquier naturaleza sobre terrenos propio o ajeno, ya sea por contratación directa o por licitación pública o privada mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación, usufructo o concesión de inmuebles urbanos o rurales, vehículos, equipamiento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias inclusive las comprendidas por el Régimen de Propiedad Horizontal, y modalidades como fraccionamiento, pudiendo tomar para la

venta o comercialización operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; y a desarrollar emprendimientos de servicios complementarios a los desarrollos inmobiliarios citados. **C)** Asesoramiento: prestación de todo servicio de asesoramiento y consultaría en desarrollos inmobiliarios, construcciones, administraciones de inmuebles, explotación y desarrollo de servicios complementarios a los desarrollos inmobiliarios citado**.** **D)** Fideicomisos: toda operación relacionada con Fideicomisos Inmobiliarios o de Servicios, lo que incluye la constitución de fideicomisos, la integración de los mismos en calidad de fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario, además de la administración y/o el asesoramiento en fideicomisos propios y/o de terceros, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, equipamiento, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos y compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: $ 20.000000, dividido por 2.000 cuotas sociales de 10.000 valor nominal cada una con derecho a un voto. Suscripción: el socio Pablo Moncholi suscribe 1.800 cuotas sociales. El socio Camila Moncholi suscribe 200 cuotas sociales. Integración: 100 % en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes titulares, socios, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: se designa como Gerentes Titulares: a Pablo Moncholi, DNI 25.846.687 y Camila Moncholi, DNI 44.136.028; quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial sito en manzana 541, casa 18, barrio Universidad Católica, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/08

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025267
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 43,817.50
OP N°: 100124513

SERVICIOS DE E.N.D. PETROLEROS Y MINEROS ARGEN S.A.S

Por Instrumento privado de fecha 20/09/2024, y adenda de fecha 11/03/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SERVICIOS DE E.N.D. PETROLEROS Y MINEROS ARGEN S.A.S, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en la calle Ituzaingó 1457, ciudad de Tartagal, departamento General San Martín.
Socios: Verónica Gloria Mariño, DNI 36677931, CUIT 27366779316, nacionalidad: argentina, nacida el 19/06/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en barrio 200 Viviendas, manzana A, casa 7, ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta.
Plazo de Duración: 50 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por terceros o asociada a estos, en el país o el exterior, las siguientes actividades: **A)** Presentación de servicios a la actividad petrolera, industrial y/o minera, mediante la realización de ensayos no destructivos, tubulares y herramientas de terminación y perforación de equipos e instalaciones petroleras, industriales y/o mineras. **B)** Servicios e Instalaciones a las actividades de construcción, estudio, proyecto ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de edificios residenciales y no residenciales. Todos los servicios de referencia para los casos que corresponda serán suministrados por profesionales con título habilitante. **C)** Provisión de personal calificado, para las actividades relacionadas con la industria petrolera y/o minera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos jurídicos, operaciones y contratos que no fueren prohibidos por las leyes por este contrato para el cumplimiento del objeto social.
Capital: $ 1000000, dividido por 10 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100000 valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Verónica Gloria Mariño: 10 acciones. Integración: efectivo en 25 % y el saldo a integrarse en el plazo de dos años, contados de la constitución de la sociedad.
Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.
Administradores: se designa como Administrador Titular a Verónica Gloria Mariño, DNI 36677931, con domicilio especial en Ituzaingó 1457, ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Gloria Esther Anachuri, DNI 14159833, con domicilio especial en Ituzaingó 1457, ciudad de Tartagal, departamento General San Martín.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: no establece.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025266
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 17,467.50
OP N°: 100124511

EL CICLON SRL

1. Socios: Sr. Fernando Anibal Maccio, argentino, DNI N° 26.352.716, CUIL N° 20-26352716-0, nacido el 1 de diciembre de 1977, de profesión empresario, soltero, con domicilio en calle Las Palmeras N° 11, Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta; la Sra. Camila Julieta Margherita, argentina, DNI N° 33.235.794, CUIL N° 27-33235794-3, nacida el 5 de mayo de 1988, de empresaria, soltera, con domicilio en calle Las Palmeras N° 11, Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta.
2. Fecha de Constitución: 31 de octubre de 2023.
3. Denominación: EL CICLON SRL.
4. Domicilio: jurisdicción de la provincia de Salta. Sede social y administración en Av. San Martín N° 2.015, Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta.
5. Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o el exterior al expendio y comercialización de todo tipo de bebidas, alcohólicas o no, drugstore, kiosco, minimercado, autoservicio, almacén, venta de alimentos, cigarrillos, habanos, tabaco, regalaría y todo tipo de artículos de almacén.
6. Duración: 50 (cincuenta) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
7. Capital Social: el capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) cuotas sociales de $ 1.000 (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Fernando Aníbal Maccio, el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, o sea 500 (quinientas) cuotas de $ 1.000 (pesos mil) cada una, que hacen un total de $ 500.000 (pesos quinientos mil) e integra en efectivo el 25 % o sea $ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil); la Sra. Camila Julieta Margherita, el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, o sea 500 (quinientas) cuotas de $ 1.000 (pesos mil) cada una, que hacen un total de $ 500.000 (pesos quinientos mil) e integra en efectivo el 25 % o sea $ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil). El saldo pendiente de integración se integrará dentro de los dos años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato constitutivo.
8. Administración y Representación: la sociedad será dirigida y administrada por un gerente, socio o no, el cual será designado por los socios y durará en sus funciones por el término de 3 años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y removido por la mayoría de los socios.
9.- Administradores: en este acto se designan como Socio Gerente a la Sra. Camila Julieta Margherita, DNI N° 33.235.794, quien acepta el cargo para el cual ha sido propuesta y establece domicilio especial en calle Las Palmeras N° 11, Vaqueros, La Caldera, provincia de

Salta.
10. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico 31 de junio de cada año.
11. Órgano de Fiscalización: prescinde.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025264
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 16,022.50
OP N°: 100124505

LEYCO SAS

Por Instrumento privado de fecha 30/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LEYCO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle 1° de Julio 701, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta.
Socios: Santiago Nicolás Ledesma, DNI N° 31842052, CUIT N° 20318420522, nacionalidad: argentino, nacido el 07/11/1985, profesión: Lic. en recursos humanos, estado civil: casado, con domicilio en 1° de Julio 701, Villa San Lorenzo, cuidad de Salta, provincia de Salta.
Plazo de Duración: 99 años.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **A)** Compra, venta, importación, exportación, de bienes comestibles en general, bebidas, artículos de limpieza, artículos vinculados a la actividad rural, máquinas y granos; artículos vinculados a la actividad minera y a la construcción; **B)** Operaciones de comisión, representación, distribución y mandatos en general; **C)** Servicios de logística, distribución, transporte de carga de media y larga distancia; **D)** Locación de bienes muebles e inmuebles; **E)** Confección y venta de indumentaria; **F)** Cualquier acto jurídico tendiente al cumplimiento del objeto social.
Capital: $ 550000, dividido por 550 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000, valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Santiago Nicolás Ledesma: 550 acciones. Integración: 25 % en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.
Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.
Administradores: se designa como Administrador Titular a Santiago Nicolás Ledesma, DNI

N° 31842052, con domicilio especial en Santiago del Estero 358, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Rafael Arenas, DNI 35516176, con domicilio especial en Santiago del Estero 358, ciudad de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025260
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 18,275.00
OP N°: 100124499

MINGEN GESTIÓN INTEGRAL DE NEGOCIOS SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/06/2024 y adenda de fecha 29/10/2024 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MINGEN GESTION INTEGRAL DE NEGOCIOS SRL, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Los Fresnos N° 54, barrio Ferroviario, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Socios: Analía Ileana Isella, DNI N° 38740520, CUIT N° 27387405203, de nacionalidad argentina, nacido el 07/02/1995, profesión: contadora publica nacional, estado civil: soltera, con domicilio en Los Guayacanes 61, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Karen Giselle Mamani, DNI N° 39040516, CUIT N° 24390405169, de nacionalidad argentina, nacida el 26/06/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Democracia Mza. 31 lote 1, en la localidad de Salta, provincia de Salta.
Plazo de Duración: 99 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **1)** Consultoría: prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeros, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoria administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de

seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a empresarios y emprendedores; **2)** Recursos humanos, tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales. **3)** Producción: asesoramiento en higiene y seguridad, estudio de tiempo y movimiento. Layout del negocio, implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética; **4)** Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales; **5)** Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas con personas físicas o jurídicas. Con instituciones, organizaciones, asociaciones, fundaciones, provinciales, nacionales e organismos internacionales; **6)** Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica; **7)** Asesoría jurídica: Intermediación entre personas físicas y jurídicas para la resolución de conflictos judiciales o extrajudiciales, laborales, servicios previsionales y civiles; **8)** Realizar actividades de intermediación entre personas físicas o jurídicas que deseen contratar un seguro patrimonial o extra patrimonial y el productor y/o aseguradora correspondiente representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas; **9)** Consultoría y asesoramiento integral en materia ambiental y desarrollo humano. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto a fin de cumplir con el objeto social.

Capital: $ 400.000, dividido por 400 cuotas sociales de pesos un mil ($1.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Analía Ileana Isella suscribe 200 cuotas sociales. El socio Karen Giselle Mamani suscribe 200 cuotas sociales. Integración: 25% en efectivo, el resto en un plazo de dos años.

Administración: la sociedad será administrada y dirigida por uno o dos gerentes, socios o no designados por la asamblea de socios por mayoría de capital. La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del/los gerentes designados en forma indistinta. En tal forma el/los gerentes tienen la plena facultad para dirigir y administrar la sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Los socios resuelven fijar en uno (1) la cantidad de Gerentes.

Administradores: se designa como Gerente a Analía Ileana Isella, DNI N° 38740520 con domicilio especial en Los Guayacanes N°61, barrio Ferroviario de Salta Capital en la localidad

de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025258
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 35,402.50
OP N°: 100124496

METAL PARK SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/10/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada METAL PARK SRL, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en la calle Ruiz de los Llanos N° 45, B° Cooperativa en la ciudad de General Güemes, departamento General Güemes, provincia de Salta.
Socios: Kevin Fabian Choza, DNI Nº 38.265.872, CUIT Nº 20382658729, de nacionalidad argentino, nacido el 18/05/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno 413, Bº 17 de Agosto de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta. Fernando Segundo Ramiro Palacio, DNI Nº 38.506.853, CUIT Nº 20385068531, de nacionalidad argentino, nacido el 03/10/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruiz de los Llanos N.º 45, Bº Cooperativa, en la localidad de General Güemes, departamento General Güemes, provincia de Salta.
Plazo de Duración: 99 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A)** Servicios Mineros: alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general; **B)** Constructora: realización, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos, toda clase de estudio, diseño, planeación, contratación, dirección y ejecución de toda clase de edificación, obras de ingeniería, ferroviarias, viales y arquitectura, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, todo tipo de edificios y de obras de arquitectura e ingeniería, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e

ingeniería, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones y asesoramiento técnico; **C)** Vehículos automotores y máquinas: realizar operaciones de compra y venta de todo tipo de vehículos automotores o motovehículos y máquinas en general, alquiler, leasing y todo otro acto permitido por la ley respecto de los mismos, como también sobre equipos e insumos; **D)** Representaciones: recibir y otorgar mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general tanto nacionales e internacionales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto a fin de cumplir con el objeto social.
Capital: $ 3.000.000, dividido por 3.000 cuotas de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Kevin Fabian Choza suscribe 2500 cuotas sociales. El socio Fernando Segundo Ramiro Palacio suscribe 500 cuotas sociales. Integración: 25 % en efectivo.
Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades
Administradores: se designa como Gerente: a Kevin Fabian Choza, DNI 38.265.872; quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Moreno N.° 264, barrio Manuel Belgrano de la ciudad de General Güemes, departamento General Güemes, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025257
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 33,320.00
OP N°: 100124493

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO EL CARMEN SA

Se convoca a las Sres. accionistas del Sanatorio El Carmen SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **6 DE JUNIO DE 2025** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en el 4° piso de la sede social sita en Avda. Belgrano n° 891 de la ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia y el resto de la documentación mencionada en el art. 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al ejercicio económico anual de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2024.
2) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
3) Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia. Consideración en exceso del 5% establecido en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.
4) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se recuerda a los Sres. accionistas que conforme lo establecido por el art. 238, 2do párrafo de la Ley de Sociedades 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad en la sede social de Avda. Belgrano n° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. La documentación referida en e punto 1 del Orden del Día a disposición de los socios en la misma sede social.

Gaspar Solá Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00025245
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: $ 47,812.50
OP N°: 100124474

CERÁMICA DEL NORTE SA

Se convoca a los accionistas de Cerámica del Norte SA a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **27 DE MAYO DE 2025**, a horas 12:00, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1) Elección de presidente de la Asamblea.
2) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
3) Elección de vicepresidente del Directorio de Cerámica del Norte SA, por renuncia de su Vicepresidente Sr. Alfredo Soler.

El Directorio

Sebastián Soler, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00025184
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: $ 29,750.00
OP N°: 100124349

CASTELL DA CAF SA

Convócase a los señores accionistas de CASTELL DA CAF SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 68 y Ruta Nacional N° 40 de la localidad de Cafayate – Provincia de Salta, el día **30 DE MAYO DE 2025** a horas 12:00, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de un accionista para redactar y firmar el Acta.
2) Aprobación de la documentación prevista por el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.
3) Consideración de los resultados del ejercicio – Distribución de Dividendos/Utilidades.

Nota: Se hace saber que se pone a disposición de los señores accionistas la documentación prevista por el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023 en la sede social.

Ricardo Antonio Amestica, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 – 00025169
Fechas de publicación: 13/05/2025, 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025
Importe: $ 29,750.00
OP N°: 100124323

AVISOS COMERCIALES

JAGAR LOGISTIC SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADORES

Mediante Acta de reunión de fecha 10 de Febrero de 2025 los socios resolvieron designar las autoridades por plazo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Administrador Titular: Agustina Macias, DNI 45.971.660, CUIT 27-45971660-8; (ii) Suplente: Marcelo Maximiliano Banegas DNI 44.202.636, CUIT: 20-44202636-0; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Belgrano N° 1078, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025268
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124514

LAS LAJITAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 70 de fecha 30 de enero de 2024 los

accionistas aprobaron por unanimidad la siguiente conformación del Directorio, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Fernando Luis Fortuny Gasser, DNI Nº 14.303.364; Vicepresidente: Daniel Alberto Fortuny, DNI Nº 12.957.265; Director Titular: Stella Maris Cano Balestrero, DNI Nº 14.709.609; Director Suplente: Mónica Silvia Cano Balestrero, DNI Nº 14.235.688 y Director Suplente: Carla Fortuny Cano DNI Nº 33.154.111 quienes aceptaron su cargo y establecieron domicilio especial en Ruta 5 km 100, localidad de Las Lajitas, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025261
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100124501

REYNALDO LUCARDI SRL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Actas de Reunión de socios N° 38 de fecha 25/04/2024, N° 39 de fecha 21/06/2024 y N° 41 de fecha 12/09/2024 los socios resolvieron dos aumentos de capital que se encontraba fijado en la suma de $0,15 (quince centavos). Por el primer aumento, los socios integraron mediante capitalización de la cuenta resultados no asignados y en proporción a sus respectivas tenencias, $299.999,85 (pesos doscientos noventa nueve mil novecientos noventa y nueve con 85/100), elevándose así el capital a la suma de $300.000. Seguidamente se resolvió elevar dicho capital a $800.000 (ochocientos mil) el aporte por capitalización de la misma cuenta y de la cuenta reserva de reposición bienes de uso, todo en las proporciones mencionadas, de $500.000 (pesos quinientos mil), lo que totaliza un capital suscripto e integrado de $800.000 (pesos ochocientos mil) y en consecuencia reformar la Claúsula N° 4 del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: *"**CLAÚSULA CUARTA : El capital Social** se fija en la suma de $800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 80 (ochenta) cuotas sociales de $ 10.000 (pesos diez mil) cada una, que se suscriben íntegramente del siguiente modo: Ricardo José Lucardi DNI 8.176.717 suscribe 79 (setenta y nueve) cuotas sociales de $10.000 (pesos diez mil) cada una, y Mario Roberto Lucardi DNI 8.177.575 suscribe 1 (una) cuota social de $10.000 (pesos diez mil)".*

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025203
Fechas de publicación: 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025
Importe: $ 19,125.00
OP N°: 100124396

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
General

BOLETÍN OFICIAL SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO LEGUIZAMÓN

Se convoca a los Sres. Fiduciantes clase A, B y C del Fideicomiso de Administración al Costo Edificio Leguizamón a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2025**, a horas 15:00 en primera convocatoria y a horas 16:00 la segunda convocatoria, en el domicilio de calle Leguizamón N° 282, planta baja, de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

a) Designación de dos (2) fiduciantes para firmar el Acta.
b) Lectura y aprobación del Acta anterior.
c) Lectura y consideración del Informe Financiero de Ingresos y Egresos.
d) Lectura y consideración del Informe del Director Técnico. Avance de obra. Situación provisión mesadas.
e) Lectura y consideración del estado individual de cuentas.
f) Lectura y consideración del informe de abogado. Modelo de Solicitud de llaves para tenencia precaria para instalaciones privadas (no implica posesión ni habitabilidad).
g) Fecha de celebración de la próxima Asamblea.

Nota: se recuerda a los Sres. Fiduciantes que la presente Asamblea se llevará a cabo en la exclusiva modalidad presencial. El intercambio de opiniones y/o decisiones, deberá ser formuladas durante la Asamblea y dentro del punto en la que se trate y podrá tenerse por aprobada con mayoría simple. El trámite asambleario se regirá por lo establecido en el Estatuto del Fideicomiso de Administración al Costo Edificio Leguizamón y lo que no estuviese previsto, supletoriamente por lo establecido por la Ley 19.550 de Sociedad Comerciales.

Cr. Guillermo Omar Diéguez, ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.

Factura de contado: 0011 - 00025269
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 7,182.50
OP N°: 100124515

ASOCIACIÓN HERMANOS EN LA CALLE

La Comisión Directiva de la Asociación Hermanos en la Calle convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 2025**, a horas 20:00, en la sede social sita en Los Abedules N° 15, barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Presentación y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico 2024.
2) Cambio de autoridad: secretaria. Por la Comisión Directiva.

Miguel Ángel López Mena, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00025265
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: $ 10,200.00
OP N°: 100124507

AVISOS GENERALES

SALTA, 05 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 18
MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO RENOVADOR DE SALTA

VISTO: Lo determinado por los artículos 13, inciso l) y 63 de nuestra Carta Orgánica y que aún tomando en cuenta la prórroga de los plazos allí previstos para convocar a elecciones partidarias internas, resuelta por la Honorable Convención en reunión celebrada en fecha 08/02/2025, según consta en Acta N° 6, resulta manifiesto el vencimiento de los mismos;

Que en consecuencia se configura una situación de urgente cumplimiento del mandato resultante de dichas disposiciones legales, habida cuenta además de las dificultados derivadas de la superposición con las actividades derivadas del proceso electoral provincial en marcha.

Por lo que este Organismo partidario se ve precisado a asumir la facultad que le fuera conferida por el artículo 11 de nuestra Carta Orgánica y por ende,

LA MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DEL PRS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convócase a elecciones partidarias internas a celebrarse el próximo 27 de julio del corriente año.

Artículo 2°.- Cítase a la Junta Electoral de nuestro Partido a fin de que asigne sus respectivas autoridades y proceda a la elaboración del correspondiente cronograma electoral y del reglamento que habrá de regir dichos comicios.

Artículo 3°.- Elévese a conocimiento de la Justicia Electoral, publíquese en el Boletín Oficial y hágase conocer.

Jorge Oscar Folloni, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100016446
Fechas de publicación: 19/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124544

SALTA, 22 de Abril de 2025

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN Nº 4436/25
Ref.: Adenda de la Resolución Nº 4336/24 (modificatoria de la Resolución Nº 3682/21)

VISTO: La Resolución N° 4.336/24, modificatoria de la Resolución que implementara el pago de un bono de afiliacion Nº 3.682/21 del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 4336/24, se dispuso una modificación a la Resolución Nº 3682/21 respecto del Bono de Inscripción para los nuevos afiliados de la Caja de Seguridad Social para Abogados de Salta, estableciendo diferencias en el cobro según criterios de edad y antigüedad en el ejercicio profesional;

Que se ha considerado la necesidad de revisar el criterio exclusivo de la edad como base para presumir la capacidad económica de los profesionales, entendiendo que dicho criterio no refleja necesariamente la situación económica real de cada abogado;

Que es de público conocimiento que tanto profesionales jóvenes como aquellos que obtienen su título universitario en edades más avanzadas pueden enfrentar situaciones económicas similares al iniciar su ejercicio profesional, incluyendo dificultades para la inserción laboral y la necesidad de afrontar gastos iniciales propios de la profesión;

Que resulta indispensable considerar la diversidad y evolución del ejercicio profesional actual, donde las trayectorias laborales y económicas ya no siguen necesariamente patrones tradicionales, debiendo la normativa reflejar dicha flexibilidad y diversidad;

Que la capacidad económica para afrontar el Bono de Inscripción no puede determinarse únicamente por la edad del afiliado, dado que abogados recién recibidos, independientemente de su edad, pueden encontrarse en circunstancias económicas variadas;

Que es necesario adaptar la normativa vigente a las actuales condiciones socioeconómicas de los afiliados recientes, garantizando criterios de justicia distributiva y equidad para todos los profesionales en situación similar;

Que asimismo corresponde fomentar la afiliación y facilitar la incorporación de nuevos profesionales al sistema previsional, evitando que criterios rígidos puedan generar obstáculos económicos innecesarios en la etapa inicial de la carrera profesional;

Que el Consejo de Administracion, en su sesión de fecha 12/03/25, por se abocó al tratamiento de este tema y, por unanimidad, entendió conveniente realizar modificaciones que atiendan adecuadamente estas consideraciones generales, priorizando un tratamiento adecuado y ajustado a la realidad económica de los afiliados.

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 1° de la Resolución Nº 4336/24, eximiendo del pago del Bono de Inscripción a todos los abogados cuyo título tenga una antigüedad menos a dos años, independientemente de su edad, siempre que acrediten domicilio real y ejercicio permanente de la profesión en la Provincia de Salta, a partir del 1 de abril del presente año.

Artículo 2°: Mantener la obligación de abonar un bono de afiliación equivalente a 6 IUS para

aquellos abogados cuyo título tenga una antigüedad mayor a dos años, independientemente de su edad, siempre que acrediten domicilio real y ejercicio permanente de la profesión en la Provincia de Salta, a partir del 1 de abril del presente año.
Artículo 3º: Mantener la obligación de abonar un bono de afiliación equivalente 10 IUS para aquellos abogados que provengan de otras provincias o que estén inscriptos en los Colegios de Abogados de otras jurisdicciones, a partir del 1 de abril del presente año.
Artículo 4º: Notifíquese, regístrese, comuníquese, tómese nota por Gerencia, Áreas pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – **Miriam del Valle Abdo**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025233
Fechas de publicación: 19/05/2025
Importe: $ 18,615.00
OP N°: 100124457

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	$ 30.157.951,65
Recaudación del día: 16/5/2025	$ 352.537,50
Total recaudado a la fecha	$ 30.510.489,15

Fechas de publicación: 19/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124554

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (…)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema “Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará “Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata” a costa del interesado.

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5268
IRAM - ISO: 9001:2015

Firmado digitalmente por RESTOM GILABERT Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.
Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.
Sustituye al Art. 2° del Código Civil.